

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MONCLOVA, COAHUILA

Dependencia: **DEPTO. DE SINDICATURA**

Núm. de Oficio: **196/2000**

Expediente:

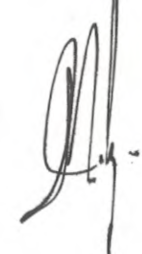
Asunto: **CONVENIO**

En la ciudad de Monclova, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo los Treinta días del mes de Noviembre del 2000. Se celebra el presente **CONVENIO** para la **REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA** de la colonia **02 (DOS) DE ABRIL**, ubicada dentro del LOTE 23 de la Ex Comunidad Saca de San Miguel de este Municipio que celebran por una parte el R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA; representado por los CC. **ING. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL Y EL LIC. VICTOR GUMARO HERNANDEZ IBARRA**, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL y SINDICO del R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA; y por otra parte Las Sucesiones a Bienes de las Señoritas ADELINA Y MARGARITA RIOS GONZALEZ, Testamentarias a Bienes de Don GUILLERMO RIOS GONZALEZ, y la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Don JOSE OSCAR RIOS LOZANO, representados todos por su ALBACEA LIC. JOSE GILBERTO RIOS NAÑEZ. - - - - -

- D E C L A R A C I O N E S -

I DECLARA :

- - I.1.- Declaran los señores LIC. JOSE GILBERTO RIOS NAÑEZ Y LIC. MARIA CAROLINA RIOS NAÑEZ, por conducto de su representante que la sucesión de su padre el SR. JOSE OSCAR RIOS LOZANO de la cual fungen como Albaceas y Ejecutor Testamentario el primero, así como las Sucesiones a bienes de las SRITAS. MARGARITA Y ADELINA RIOS GONZALEZ, de las cuales es albacea, y Sucesión Testamentaria a bienes del SR. GUILLERMO RIOS GONZALEZ, son propietarios en pleno derecho, posesión y dominio, del 100% de la parte proindivisa del inmueble conocido como lote 23 de los terrenos de agostadero de la Saca de San Miguel con una superficie de 327 hectáreas, 26 áreas y 80 centiáreas correspondientes estas a 135 horas de agua. .- El lote número 23 de agostadero de la saca de San Miguel, fue aplicado por una parte a la sucesión de ADELINA RIOS GONZALEZ, por sus derechos equivalentes a 135 horas de agua de la Saca de San Miguel y el resto del citado lote 23 (veintitrés) se aplicó en mancomún y proindiviso a la sucesión del señor GUILLERMO RIOS GONZALEZ, por sus derechos de 15 horas de agua de la Saca de San Miguel, por lo que el citado lote 23 de Agostadero se aplicó a los beneficiarios por sus derechos sobre 150 horas de agua de la Saca de San Miguel, correspondiendo a la sucesión de Adelina Ríos González, la proporción correspondiente a 135 horas de agua y a la sucesión de GUILLERMO RIOS GONZALEZ, la proporción correspondiente a 15 horas de agua. ------------ Que en el referido lote 23 se encuentra una superficie proindiviso de 13 hectáreas, mas 14 áreas y 11 centiáreas pertenecientes a la sucesión del SR. GUILLERMO RIOS GONZALEZ, correspondiendo el resto de los terrenos de dicho lote a la sucesión de las SRITAS. MARGARITA Y ADELINA RIOS GONZALEZ; y que el referido inmueble está debidamente inscrito bajo la Partida número 4450, folio 330, del Tomo 53, Sección Segunda de la Propiedad, del Registro





PRESIDENCIA MUNICIPAL
MONCLOVA, COAHUILA

Dependencia: **DEPTO. DE SINDICATURA**

Núm. de Oficio: **196/2000**

Expediente:

Asunto: **CONVENIO**

público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Monclova con fecha de 30 de Agosto de 1954. --

- - - - - I.2.- "ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD".- Que mediante Escritura Pública N°44 de fecha 7 de julio de 1954 pasada ante la fe del LIC. RAFAEL TREVIÑO GARZA, Notario público N°3 de la ciudad de Monclova, Coahuila, se protocolizaron las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre división de la copropiedad respectiva de las tierras correspondientes a la Saca de San Miguel del municipio de Monclova, Coahuila, promovidas por los señores Felix Ballesteros y José María Lozano, aplicándose a las sucesiones de Margarita y Adelina Ríos en pago de sus derechos de copropiedad por sus 39 horas de agua más 96 afectadas que dan un total de 135 horas, entre otros bienes el lote N°23 de los terrenos de agostadero de la Saca de San Miguel con una superficie de 327 hectáreas, 26 áreas y 80 centiáreas que están comprendidas dentro del siguiente acordonamiento: Partiendo del punto 54, del plano que se localiza en la esquina Suroeste del inmueble en donde coinciden los terrenos del lote 22, los terrenos de la Comunidad de la Cieneguilla y el lote que se describe; de este punto se sigue con rumbo S83°47'40"E, se mide una distancia de 908.50 metros, para llegar al punto 56 del mismo plano, colindando en esta línea por el rumbo Sur, con los terrenos de la Cieneguilla; quiebra la línea con rumbo N8°34'40"E y se mide una distancia de 3,696.10, para llegar al punto número 57 del plano referido, colindando en esta línea por el rumbo oriente, con terreno del lote número 24 de agostadero de la comunidad de San Miguel; de aquí, quiebra la línea con rumbo N63°16'00"W y se mide una distancia de 250.00 (Doscientos cincuenta metros), para llegar al punto 10 del plano referido; luego quiebra la línea con rumbo S12°40'00"W, y se mide una distancia 158.00 metros para llegar al punto 11 del mismo plano; luego se sigue con rumbo S60°14'00"W y se mide una distancia de 70.50 metros, para llegar al punto 12; de aquí quiebra la línea con rumbo N28°46'00"W y se mide una distancia de 179.30 metros, para llegar al punto 13 del plano y de este punto que se localiza junto a la acequia regadora que divide este lote de los terrenos de labor, se sigue al Suroeste siguiendo las sinuosidades de dicha acequia hasta llegar al punto 55 del plano, constituyendo las 6 líneas anteriores la colindancia norte y colindando en la línea del punto 57 al punto 10 con terrenos de lote número 8; en la línea del punto 10 al 6 con terreno de lotes número 7, en líneas comprendidas entre el punto 6 y el punto 13 con terreno de lote 9, y en la línea del punto 13 al 55 con los terrenos de labor, acequia regadora que se menciona de promedio y de este punto, quiebra la línea con rumbo S8°34'40"W y se mide una distancia de 3,380.00 metros para llegar al punto 54, que fue el punto de partida y cierra el perímetro, colindando en esta línea por el rumbo poniente con terrenos de lote 22 de agostadero de la misma Saca de San Miguel de Aguayo; debe estarse a la aclaración consignada en la adjudicación número 8 de esta división en el sentido de que, aplicándose este mismo lote N°23 además de a los herederos o causahabientes de Margarita Ríos y Hermana, también a los sucesores del Sr. Guillermo Ríos González, habrá de hacerse la participación entre los interesados conforme a sus respectivos derechos, en la



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MONCLOVA, COAHUILA

Dependencia: **DEPTO. DE SINDICATURA**
Núm. de Oficio: **196/2000**
Expediente:

Asunto: **CONVENIO**

inteligencia que es de quince horas de agua el perteneciente a la sucesión del Sr. Guillermo Ríos y de treinta y nueve y noventa y seis horas afectadas el de Margarita Ríos y hermana, dando un total de ciento cincuenta horas de agua. ---

- - - - - I.3.- Continúan declarando los CC. LIC. JOSE GILBERTO RIOS NAÑEZ Y LIC. MARIA CAROLINA RIOS NAÑEZ, por conducto de su representante que dada la complejidad y antigüedad de las traslaciones de dominio efectuadas sobre dicho inmueble, así como los grados de adjudicación que con motivo de los fallecimientos de los originales propietarios, se han efectuado por los integrantes de las diversas sucesiones testamentarias que representan, y para una mejor comprensión de la secuencia jurídica que se ha dado sobre la propiedad materia de este contrato, consideran pertinente dejar establecidos como antecedentes del predio conocido como lote 23 de la Ex comunidad de la Saca de San Miguel de Aguayo, los siguientes:--------------------

1. Que ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Monclova, se encuentra radicado el Expediente 275/989, relativo al Juicio Sumario Civil sobre reposición de los Juicios Sucesorios Testamentarios Números 7/942 y 130/947 de Adelina Ríos González y Margarita Ríos González y que conforme a las constancias de autos de dichos expedientes, la señorita Adelina Ríos González, mediante Escritura Pública N°17 de fecha 22 de Septiembre de 1934, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Salvador Cárdenas Peña, otorgó su Testamento Público Abierto, en el que instituye, erige y nombra como único y universal heredero de todos sus bienes y acciones que resulten a la fecha de su fallecimiento como de su propiedad, a su sobrino el señor JOSE OSCAR RIOS LOZANO, PERO QUE EN EL MISMO TESTAMENTO, LA SEÑORITA ADELINA RIOS GONZALEZ, instituye algunos legados. Que entre los bienes que forman parte del acervo hereditario, se localizan derechos de co-propiedad sobre el inmueble conocido como lote 23 de los terrenos de Agostadero de la saca de San Miguel, que corresponde en herencia, según el Testamento al único y universal heredero señor JOSE OSCAR RIOS LOZANO, pero de dicho inmueble deben pagarse según el testamento, los siguientes legados:---
   a) A la señorita EDELMIRA RIOS, los derechos que corresponda en el terreno a tres horas de agua de la Saca de San Miguel. La legataria EDELMIRA RIOS, falleció siendo soltera, sin dejar descendencia.--
   b) A MARGARITA RIOS LOZANO, se le dejó también un legado las tierras que en el inmueble corresponde a tres horas de agua de la Saca de San Miguel. Esta legataria vive actualmente. --
   c) Al legatario SEÑOR GUILLERMO RIOS LOZANO, le dejó los terrenos que en el inmueble equivalen a seis horas de agua de la Saca de San Miguel. Este legatario falleció dejando descendencia. ---

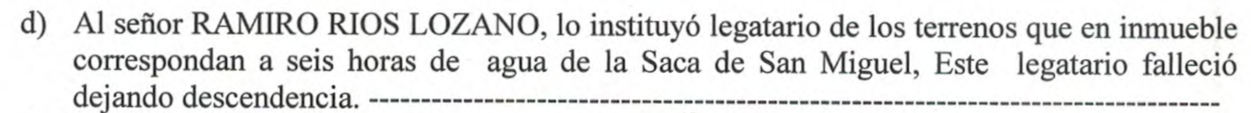




PRESIDENCIA MUNICIPAL
MONCLOVA, COAHUILA

Dependencia: DEPTO. DE SINDICATURA
Núm. de Oficio: 196/2000
Expediente:

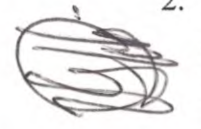
Asunto: **CONVENIO**



d) Al señor RAMIRO RIOS LOZANO, lo instituyó legatario de los terrenos que en inmueble correspondan a seis horas de agua de la Saca de San Miguel, Este legatario falleció dejando descendencia. --

e) A la señorita BERTHA ALICIA PECHE RIOS, le dejó como legado los derechos equivalentes a seis horas de agua de la Saca de san Miguel, en el inmueble mencionado,. Esta legataria vive actualmente. --

f) Se hace la aclaración de que la testadora representaba 135 horas de agua de la Saca de San Miguel, por lo que habiendo repartido en legado lo relativo a 24 horas de agua, corresponden al heredero único señor JOSE OSCAR RIOS, derechos equivalentes a las 111 horas de agua restantes. ---



2. Que la sucesión de Don GUILLERMO RIOS GONZALEZ, fue originalmente radicada ante el juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito, bajo el expediente número 160/946; posteriormente pasó al Juzgado Segundo de lo Civil en donde se encuentra tramitado bajo el expediente N° 90/84.que en dicho Juicio Sucesorio Intestamentario con fecha 31 de octubre de 1949, se pronunció la declaración de herederos reconociendo como tales a la señora VICTORIA LOZANO VIUDA DE RIOS, en su carácter de cónyuge supérstite ya fallecida y a los hijos del autor de la herencia de nombres Margarita, Oscar, Ramiro, Guillermo José, Everardo y Juana Ríos Lozano, designándose como albacea de la sucesión a la señora JUANA RIOS LOZANO, quien actualmente sigue ocupando el cargo, por lo que entre herederos debe repartirse por partes iguales la proporción que correspondía a don GUILLERMO RIOS GONZALEZ, en el lote 23 mencionado anteriormente.- - - - - - - - - - - -

- - - - Continúa declarando el C. Licenciado JOSE GILBERTO RIOS NAÑEZ por conducto de su representante, que su poderdante la Sra. Juana Ríos Lozano, mediante resolución interlocutoria de fecha primero de octubre de 1949, dictada por el Juez Primero de lo Civil del Distrito judicial de Monclova, Coahuila fue asignada albacea a bienes de la Sucesión del Sr. Guillermo Ríos González,, precisando que a dicha sucesión por sus derechos de 15 horas de agua y según el inventario Judicial le corresponden dentro del lote 23 de agostadero de la Saca de San Miguel una superficie de 13-14-11 hectáreas mismas que se encuentran indivisas por no haberse practicado la división de la cosa común, precisando también que de las 15 horas de agua de un total de 150, corresponden por lo tanto a dicha sucesión el 10 % pro-indiviso de los terrenos mencionados, mientras que a la sucesión de MARGARITA Y ADELINA RIOS GONZALEZ por sus 135 horas de agua de dicho predio de la Saca de San Miguel descrito y deslindado en el apartado según, le corresponde el 90 % pro-indiviso restante.------------------



3. Habiendo fallecido el único y universal heredero, señor JOSE OSCAR RIOS LOZANO, se denunció su sucesión la cual se radicó ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, bajo el expediente número 275/89, y en dicho juicio sucesorio se declaró válido el testamento otorgado por el autor de la sucesión,



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MONCLOVA, COAHUILA

Dependencia: DEPTO. DE SINDICATURA
Núm. de Oficio: 196/2000
Expediente:

Asunto: **CONVENIO**

reconociéndose como sus únicos y universales herederos a sus hijos MELVA NELLY, ELSA MARINA, OSCAR JAVIER, JOSE GILBERTO, MARISA ARACELI, MARIA CAROLINA, Y CLAUDIA LUCILA RIOS NAÑEZ, así como a su esposa la señora MARINA NAÑEZ GARZA DE RIOS. --

- - - - Que con fecha 13 de febrero de 1989, el señor José Oscar Ríos Lozano, ante la fe de la Lic. Silvia Garza Calderón. Notario público N°10 con ejercicio en el Distrito notarial de Monclova, otorgó Testamento Público Abierto, mismo que a su fallecimiento, acaecido el 22 de febrero del citado año, fué denunciado ante el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Monclova, quien en resolución de fecha 5 de abril de 1989 dictada en los autos del Juicio Sucesorio Testamentario expediente N°164/989 declaró válido y legal el testamento Público Abierto de mérito y los nombramientos delegatorios, albaceas y ejecutores testamentarios que se precisan en los resolutivos segundo y tercero de la resolución en comento.---



Que con fecha 9 de Agosto de 1993, se dio por recibido el Escrito de los LIC.(S) JOSE GILBERTO, y MARIA CAROLINA, ELSA MARINA, MELVA NELLY, MARISA ARACELI, OSCAR JAVIER, Y CLAUDIA LUCILA, todos de apellidos RIOS NAÑEZ, así como su esposa la señora MARINA NAÑEZ GARZA DE RIOS, donde se les tiene dando su conformidad para que los Albaceas ENAJENEN, EL LOTE No. 23 de AGOSTADERO DE LA SACA DE SAN MIGUEL DE AGUAYO de este Municipio, así como las 8 horas de Agua de la SACA DE SAN FRANCISCO; autorización que se concede de conformidad con los Artículos 1614, 1654, y 1655 del Código Civil Vigente en el Estado; tomando en cuenta de la petición de los Licenciados JOSÉ GILBERTO RÍOS NÁÑEZ, y MARIA CAROLINA RÍOS NÁÑEZ; que hicieron en su escrito del 9 de julio del año en curso; inmueble que ampliamente esta descrito.---

- - Continua Declarando el C. LIC. JOSE GILBERTO RIOS NAÑEZ, por conducto de su representante , que su Poderdante la señora JUANA RIOS LOZANO, mediante resolución interlocutoria de fecha 1 de octubre de 1949, dictada por el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, fue asignada Albacea a bienes de la Sucesión del señor GUILLERMO RIOS GONZALEZ; precisando que a dicha sucesión por sus derechos de quince horas de agua y según el inventario Judicial le corresponden dentro del Lote 23 de Agostadero de la Saca de San Miguel una superficie de 13-14-11 hectáreas, mismas que se encuentran indivisas, por no haberse practicado la división de la cosa común precisando también que de las quince horas de agua de un total de 150 corresponden por lo tanto a dicha sucesión el 10% pro-indiviso de los terrenos mencionados, mientras que a la sucesión de MARGARITA y ADELINA RIOS GONZALEZ, por su 135 horas de agua de dicho predio de la Saca de San Miguel descrito y deslindado en el apartado según le corresponde el 90% pro-indiviso restante.---



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MONCLOVA, COAHUILA

Dependencia: **DEPTO. DE SINDICATURA**

Núm. de Oficio: **196/2000**

Expediente:

Asunto: **CONVENIO**

- - - - I.4.- Siguen declarando "LOS ALBACEAS Y EJECUTORES TESTAMENTARIOS que en el predio descrito los miembros integrantes de esta colonia objeto de este convenio se encuentran en posesión desde tiempo atrás y continuaran gestionando y logrando a través de erogaciones de su propia cuenta y apoyados por Programas de Mejoramiento a instancias de las Autoridades, Federales, Municipales y Estatales, los costos de los servicios primarios, como lo son agua potable, pavimentación, luz eléctrica, drenaje y cordón cuneta. Así como los demás que lleguen a requerirse y que serán considerados por ellos mismos.---
- Continúan declarando que coadyuvando con los esfuerzos del R. Ayuntamiento, de los Representantes de la Colonia y de la Sucesión, representada por el Albacea Lic. JOSE GILBERTO RIOS NAÑEZ, para que mediante el cumplimiento de este CONVENIO se obtenga la Regularización de dicho Asentamiento Humano a fin de que se les ESCRITURE por sus legítimos propietarios los predios que ocupan; dando fin así a un problema social. Son conformes en aportar su concurso de voluntades. Por lo anterior, las partes reconociéndose entre si la facultad y la personalidad con la que concurren a la colaboración de este convenio lo suscriben al tenor de las siguientes cláusulas: -

- **C L A U S U L A S** -

P R I M E R A: Los habitantes de la "Col. 2 de Abril", son conformes en reconocer a la Sucesión Testamentaria a Bienes del Sr. JOSE OSCAR RIOS LOZANO, así como la Sucesión Testamentaria a Bienes de las Sritas: MARGARITA Y ADELINA RIOS GONZALEZ, Representados por el C. LIC. JOSE GILBERTO RIOS NAÑEZ, Como únicos y legítimos propietarios del predio donde se localiza la colonia de referencia, descrito y deslindado en la declaración primera del inciso 1.2 del presente convenio. -



S E G U N D A: Manifiesta el R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA ADMÓN. 2000-2002 comprometerse a la realización de los trabajos de topografía, planos y el CENSO de vecinos de dicha colonia, por lo que la obligación de escriturar que asumen Los propietarios del Lote 23 es única y exclusivamente a Las personas que aparecen en el CENSO anteriormente mencionado, sin perjuicios del derecho de los propietarios, - - - - - - - - - - - - - - - -. -

T E R C E R A: Los habitantes de esta colonia objeto de este convenio, se obligan a pagar a favor de la Sucesión: Del Sr. JOSE OSCAR RIOS LOZANO, Representado por el Lic. JOSE GILBERTO RIOS NAÑEZ en su carácter de Albacea y Ejecutor Testamentario y con la personalidad también de albacea a bienes de las Sucesiones de MARGARITA Y ADELINA RIOS





PRESIDENCIA MUNICIPAL
MONCLOVA, COAHUILA

Dependencia: **DEPTO. DE SINDICATURA**

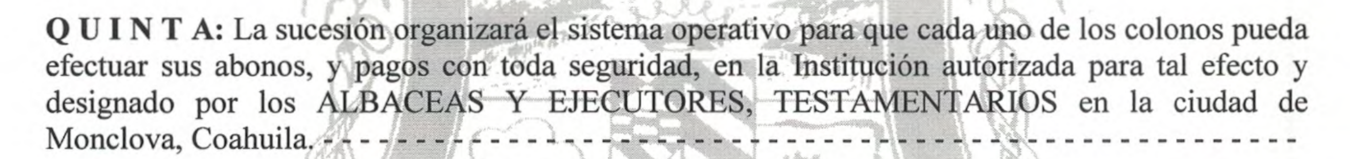
Núm. de Oficio: **196/2000**

Expediente:

Asunto: **CONVENIO**

GONZALEZ, únicos y legítimos propietarios del 100% del predio descrito y deslindado en la declaración segunda de los Albaceas y Ejecutores Testamentarios del presente convenio íntegramente los lotes de terreno que ocupan como se describe. -

C U A R T A: Los posesionarios pagarán a razón de $16.50 (DIEZ Y SEIS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) metro cuadrado, SIENDO UN SOLO PAGO, dicho costo se respetará por un plazo no mayor a los 90 días, mismos que serán contabilizados partir de la firma del presente CONVENIO.- PAGO A PLAZOS: a razón de $18.00 (DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), a liquidarse en un plazo no mayor de 9 meses.- A todo aquel contratante que llegue a incurrir en la falta consecutiva de incumplimiento de dos abonos mensuales, previo valor convenido, será objeto de rescisión de contrato; y en el supuesto de recontratar, negociar con la sucesión vendedora las condiciones de la recontratación aludida. Los pagos se efectuarán mediante una cuenta Bancaria en BANAMEX Suc. 190, misma que se aperturará para tal efecto; al concluir el pago del predio contratado se enviará un oficio a la Presidencia Municipal para que se proceda a la elaboración y trámite de su escritura correspondiente. -



Q U I N T A: La sucesión organizará el sistema operativo para que cada uno de los colonos pueda efectuar sus abonos, y pagos con toda seguridad, en la Institución autorizada para tal efecto y designado por los ALBACEAS Y EJECUTORES, TESTAMENTARIOS en la ciudad de Monclova, Coahuila. -

S E X T A: Las Sucesiones Testamentarias a Bienes del Sr. JOSE OSCAR RIOS LOZANO, así como de las Señoritas MARGARITA Y ADELINA RIOS GONZALEZ, representado en este, instrumento por el Lic. JOSE GILBERTO RIOS NAÑEZ, se obligan a firmar las escrituras definitivas a favor de cada uno de los colonos una vez que haya sido liquidado a su entera conformidad el precio pactado, por cada uno de los lotes ocupados a esta fecha, siempre y cuando sean efectuados dentro del término establecido para tal efecto dentro de la cláusula cuarta. - - - - - -

S E P T I M A: EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, En retribución al apoyo otorgado por la Familia Ríos Nañez para lograr la solución a la problemática del Asentamiento Humano Irregular que nos ocupa, exenta a la Familia Ríos Náñez de los impuestos y derechos municipales que se originan de la enajenación de las áreas vendibles de la Col. 2 de Abril y, Ubicada dentro del Lote 23 de la Excomunidad de San Miguel de Aguayo de este Municipio, eximiendo de responsabilidad de urbanización de dicho predio a los dueños así como de los pagos de derecho de fraccionamiento que marca la Ley de Fraccionamientos del Estado de Coahuila, esto por ser un Asentamiento Humano Irregular. -



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MONCLOVA, COAHUILA

Dependencia: DEPTO. DE SINDICATURA

Núm. de Oficio: 196/2000

Expediente:

Asunto: **CONVENIO**

O C T A V A: Para solidarizar el Programa de la Tenencia de la Tierra el R. Ayuntamiento de esta ciudad se compromete a través de esta SINDICATURA a escriturar a cada jefe de familia posesionaria a un precio módico por escritura y que cubrirá cada uno de los interesados. - - - - - - -

N O V E N A: Las partes están de acuerdo en que el consentimiento como elemento de existencia y validez en la celebración de este convenio fue otorgado sin error, dolo, o violencia, no existiendo por lo tanto ninguna causa legal que lo invalide o nulifique. -



- **P E R S O N A L I D A D** -

Par acreditar la Personalidad con la que comparecen los representantes legales del R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, **ING. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL,** PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. VICTOR GUMARO HERNANDEZ** IBARRA, SINDICO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, Exhiben: -
a) Un ejemplar del Periódico Oficial del Congreso del Estado de Coahuila que se transcribe a continuación: -
Periódico Oficial del estado de fecha 15 de octubre de 1999 donde el CONSEJO ESTATAL ELECTORAL declara como valida la Elección del Ayuntamiento 2000-2002 de Monclova, Coahuila. -

M O N C L O V A
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



PRESIDENTE	FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
SINDICO	VICTOR GUMARO HERNANDEZ IBARRA
1 REGIDOR	LUIS JESUS TORRES VILLEGAS
2 REGIDOR	LETICIA ADELA DE HOYOS RAMOS
3 REGIDOR	VICTOR MANUEL VEGA DE LOS SANTOS
4 REGIDOR	ENRIQUE SANCHEZ BAEZA
5 REGIDOR	JOSE REFUGIO DE LA CRUZ HINOJOSA
6 REGIDOR	JESUS HERACLIO ZAYAS VENEGAS
7 REGIDOR	TERESA GONZALEZ YRIBARREN
8 REGIDOR	DANIEL SADOT III ALTON GARZA
9 REGIDOR	ARTURO QUINTERO CORONADO
10 REGIDOR	ELMA OLIVARES MENA
11 REGIDOR	FERNANDO GUERRERO PEÑA
SUPLENTE	PEDRO RANGEL LARA
SUPLENTE	JOSE DANIEL GONZALEZ MENDEZ





PRESIDENCIA MUNICIPAL
MONCLOVA, COAHUILA

Dependencia: **DEPTO. DE SINDICATURA**
Núm. de Oficio: **196/2000**
Expediente:

Asunto: **CONVENIO**

SUPLENTE	MARIA JOSEFINA AYUP AVILA
SUPLENTE	GREGORIO ARAIZA GARZA
SUPLENTE	ENRIQUE JAVIER SALAS CAZARES
SUPLENTE	MARIA ANTONIETA SANTOS COY DE LA FUENTE
SUPLENTE	JUAN ARNOLDO GOMEZ GUZMAN
SUPLENTE	GUADALUPE ARACELI GARZA GUERRERO
SUPLENTE	GUILLERMO GARCIA MORALES

Lic. JOSE GILBERTO RIOS NAÑEZ, acredita su carácter de Albacea y Ejecutor Testamentario a bienes de la Sucesión de su señor padre JOSE OSCAR RIOS LOZANO, así como también su carácter a bienes de las Sucesiones: MARGARITA Y ADELINA RIOS GONZALEZ, con la copia fotostática certificada de la resolución del JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL Distrito JUDICIAL DE MONCLOVA de fecha 5 de abril de 1989, pronunciada en los autos del Juicio Sucesorio Testamentario Exp. 164/989 nombramiento debidamente inscrito bajo la partida 2655, Folio 193, Libro 96, Sección Cuarta. De Sentencias del Registro Publico de la Propiedad de esta Ciudad de Monclova con fecha 20 de Abril de 1989. -

- **G E N E R A L E S** -

Manifiesta el ING. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL ser mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad, mayor de edad, estado civil casado, con Registro Federal de Contribuyentes dependiente de la Secretaría de hacienda y Crédito Público FUVF-540518-NM5 y con domicilio convencional en el Palacio Municipal ubicado en calle Zaragoza y V. Carranza, Zona Centro de esta ciudad. -

Manifiesta el C. LIC. VICTOR GUMARO HERNANDEZ IBARRA ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de esta ciudad, estado civil casado, con Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público HEIV-500705, con domicilio convencional en el Palacio Municipal ubicado en calles Zaragoza y V. Carranza, Zona Centro de esta ciudad.- -

Manifiesta el LIC. JOSE GILBERTO RIOS NAÑEZ ser mexicano, mayor de edad, casado, originario de esta ciudad, donde nació el día 26 de Enero de 1952, con ocupación abogado y Notario Público con Registro Federal de Contribuyentes, dependiente de la Secretaria de Hacienda





PRESIDENCIA MUNICIPAL
MONCLOVA, COAHUILA

Dependencia: **DEPTO. DE SINDICATURA**	
Núm. de Oficio: **196/2000**	
Expediente:	

Asunto: **CONVENIO**

y Crédito Publico, amparado con la Cédula Numero RING-520126-6MA domicilio convencional en Calle V. Guerrero Sur #213-B Zona Centro de esta ciudad C.P.-25700. -- - - - - - - - - - - - - - - -

FIRMAS DE CONFORMIDAD DEL CONVENIO QUE ANTECEDE, PARA LA REGULARIZACION DE LA LEGAL TENENCIA DE LA TIERRA DE LA COLONIA 2 DE ABRIL UBICADA DENTRO DEL LOTE 23 DE LA EX COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DE AGUAYO DE ESTA CIUDAD. DE MONCLOVA, COAHUILA. - - - - - - - -

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA

ING. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VICTOR GUMARO HDZ. IBARRA
SINDICO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSE GILBERTO RIOS NAÑEZ
COMO ALBACEA DE LAS SUCESIONES VENDEDORAS